



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2024-MDI-CM

Mazuko, 10 de abril de 2024.

**VISTO:** El acta de Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2024, suscrita por los Señores Regidores, **ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, MARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO;** sobre SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA FINES SOCIALES, Expediente Administrativo N°1136-2023, de fecha 14 de febrero del 2024, Informe N°0013-2024-MDI-JICY/ULE, de fecha 19 de febrero del 2024, Informe N°098-2024-MDI/GDSSM-GSP, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N°056-2024-MDI-OPP/AIMC, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N°086-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 19 de marzo del 2024, y el Informe N°069-2024-MDI/GM, de fecha 27 de marzo del 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 en su Artículo NRO. 39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional;

Que, conforme lo expresado por la constitución política del Estado, en su Título I, de ña persona y de la sociedad, Capítulo I derechos fundamentales de la persona, artículo 1; "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; igualmente dentro del mismo cuerpo legal en su Capítulo II de los derechos sociales y económicos; artículo 4, indica; "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...(...).

Que, mediante Expediente Administrativo N°1136-2024, de fecha 14 de febrero del 2024, presentado por la señora SONIA BAZAN HUAMAN, identificada con DNI N°44415110, en su calidad de su tía solicita apoyo económico para su sobrino de iniciales R.G.M.P de 07 años de edad, quien se encuentra delicado de salud con un tumor entre las ingles y piernas, hospitalizado en el Hospital Antonio Lorena de la Ciudad de Cusco.

Que, mediante Informe N°098-2024-MDI/GDSSM-GSP, de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunal, donde informa que el caso del menor es de extrema pobreza y propone el apoyo económico de S/. 500.00 soles, por lo que solicita se haga previamente una evaluación presupuestal e informe legal para su posterior aprobación.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°013-2024-MDI-JICY/ULE, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el responsable de la Oficina de SISFOH-ULE, remita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, informando:

"Esta dependencia de la municipalidad, quien ha verificado la clasificación socioeconómica en el SISFOH, y se encuentra como Pobre Extremo, la solicitante de apoyo económico pro salud, en ese entender remito el oficio de solicitud de apoyo para el menor de iniciales R.G.M.P."



Que, mediante Informe N°056-2024-MDI-OPP/AIMC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto-MDI refiere: "Con fecha 14 de febrero del 2024 la señora Sonia Bazán Humana Solicito apoyo económico para su menor sobrino de iniciales R.G.M.P. de 07 años de edad quien tiene un tumor en la Ingle y pierna y está internado en el hospital Antonio Lorena del Cusco a la espera de intervención quirúrgica, y concluye que habiendo realizado la evaluación presupuestal de acuerdo a la Programación Multianual Presupuestal", solo se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para el apoyo:

META	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0029	08	2.3.1.99.1.99	S/. 250.00

Que, mediante Informe N°086-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por asesoría legal externo de la Municipalidad, quien tiene como opinión que, por el análisis normativo y factico del caso concreto, esta oficina es de opinión de VIABILIZAR el apoyo económico, refiriendo por la oficina de planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Inambari, a favor del menor de iniciales R.G.M.P. de 07 años de edad.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...).

Que, el Código Del Niños Y Adolescentes, prescribe en el Artículo 21.- A la atención integral de salud. - **El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud**, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades. Corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y **prevenir las enfermedades**; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los periodos de gestación y lactancia.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el punto referido de agenda por los Miembros del Concejo Municipal asistentes a la referida Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari convocada para el día 10 de abril de 2024, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la "Subvención económica para fines sociales para su tratamiento de tumor en la Ingle y pierna el mismo que se encuentra internado en el hospital Antonio Lorena del Cusco a la espera de intervención quirúrgica, a favor del menor de edad de iniciales R.G.M.P" hasta por la suma de s/. 250.00 (Doscientos cincuenta CON 00/100 SOLES), representado por su Tía: SONIA BAZAN HUAMAN, identificada con DNI N° 44415110, debiéndose afectar conforme señala el Informe N°056-2024-MDI-OPP/AIMC.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitar que los beneficiarios (Tía del menor) en el plazo de 15 días proceda por escrito a rendir cuentas o justificar los gastos subvencionados a la municipalidad con boletas, facturas u comprobantes de pago oficiales.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a la representante legal o progenitores del menor de iniciales R.G.M.P., los beneficiados SONIA BAZAN HUAMAN, identificada con DNI N° 44415110, pongan en conocimiento a la entidad Municipal la cuenta de C.C.I. o cuenta bancaria para la transferencia del giro de operaciones a nombre de solicitante beneficiario.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, procedan a realizar los actos administrativos y/o administración para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Lic. Yesica Butierrez Zavala  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Abog. Juan Jesus Tovar Fariola  
DNI 4550548  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/Alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

